



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
<b>INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ADOPCIÓN.</b>					
DESCRIPCIÓN:					
CONSISTE EN CREAR ENTRE EL ADOPTADO Y EL ADOPTANTE UN VÍNCULO JURÍDICO DE PARENTESCO CIVIL QUE SE EQUIPARA AL CONSANGUÍNEO.					
FUNDAMENTO LEGAL:	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULOS: 3.23 AL 3.25, REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULO: ARTÍCULO 78.				
DOCUMENTO A OBTENER:	ACTA DE NACIMIENTO (EQUIPARADA POR ADOPCIÓN).	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	PERMANENTE.		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	EN CASO DE QUE SE EMITA UNA RESOLUCION JUDICIAL DE ADOPCIÓN PARA OBTENER UNA CTA DE NACIMIENTO.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI. LAS SUPERVISIONES TIENEN POR OBJETO VERIFICAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ASIGNADAS Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES, POR PARTE DE LOS/LAS SERVIDORES PÚBLICOS.				
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>					
*SOLICITUD DE REGISTRO, QUE CONTENDRÁ FIRMA(S) Y HUELLA(S) DE QUIEN(ES) COMPARECE(N).	SI	--	REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULO: ARTÍCULO 78.  REQUERIDO PARA BRINDAR CERTEZA JURÍDICA Y RESPALDAR LOS DATOS ASENTADOS EN EL ACTA.  OBRA EN APÉNDICE QUE SE RESGUARDA EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA.		
*COMPARECENCIA DE EL/LA O LOS ADOPTANTE(S) Y EL/LA ADOPTADO/A.	---	--			
*ORIGINAL DEL OFICIO DE REMISIÓN DEL JUZGADO.	SI	--			
*COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.	SI	--			
*ACTA DE NACIMIENTO O MATRIMONIO DE LOS ADOPTANTES.	SI	--			
*IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL/DE LA, LOS/LAS ADOPTANTE(S).	SI	1			
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>					
N/A	N/A	N/A	N/A		
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>					
N/A	N/A	N/A	N/A		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	1 HORA				
COSTO:	<b>EXENTO</b>		Fundamento Jurídico: ARTICULO 142 FRACCION I Y II DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE DURANTE EL AÑO 2024.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A				
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	EL REGISTRO SE REALIZA SIEMPRE QUE EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) SATISFAGA (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NO SE PODRÁ REALIZAR EL REGISTRO SI EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) NO SATISFACE (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO.				



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL				OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				LIC. PATRICIA UGALDE LUGO			
DOMICILIO:	CALLE:	PORTAL HIDALGO			NO. INT. Y EXT.:	07	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	POLOTITLÁN		
C.P.:	54200	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HRS			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
427	2660978		N/A	N/A	rs_polotitlan@edomex.gob.mx		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A PARTIR DE CUÁNDO DEJO DE EXISTIR LA ADOPCIÓN SIMPLE Y LA ADOPCIÓN PLENA?						
RESPUESTA:	ACTUALMENTE SOLO SE CONSIDERA A LA ADOPCIÓN COMO TAL Y ADOPCIÓN INTERNACIONAL, LA PRIMERA SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PUBLICADAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 15 DE MAYO DE 2012.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿CON LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DEL 15 DE MAYO DEL 2012 SE SIGUEN EMITIENDO ACTAS DE ADOPCIÓN?						
RESPUESTA:	NO. ÚNICAMENTE ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DE TAL ACTO JURÍDICO.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿ES CORRECTO USAR EL TÉRMINO DE HIJO ADOPTIVO?						
RESPUESTA:	TODA VEZ QUE CON LA ADOPCIÓN EL ADOPTADO ADQUIERE LA CALIDAD DE HIJO CONSANGUÍNEO, SE CONSIDERA QUE EL TÉRMINO DEBE QUEDAR EN DESUSO PUES EL ADOPTADO CORRECTAMENTE DEBE SER DENOMINADO HIJO.						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS, REGISTRO OPORTUNO DE NACIMIENTO.							

ELABORO:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
LIC. PATRICIA UGALDE LUGO		LIC. PATRICIA UGALDE LUGO		06/MARZO/2024.

